

Quintano Ripollés, Antonio: *La objeción de conciencia ante el Derecho penal*; Rodríguez-Arias Bustamante, Lino: *Directrices para una antropología filosófica. (El sentido comunitario del hombre)*; Rodríguez Devesa, José María: *Delitos contra los sentimientos religiosos*; Royo-Vilanova y Morales, Ricardo: *Amor y criminología*; Ruiz Vadillo, Enrique: *Desviaciones al principio «no hay pena sin culpabilidad» en el Código penal español*; Schafheutle, Josef: *Del estado y de algunos problemas fundamentales de la reforma penal alemana*; Teruel Carralero, Domingo: *Panorámica de las infracciones contra el Estado*; von Hentig, Hans: *Die oekonomischen Aspekte des Verbrechen*; von Weber, Hellmuth: *Das salomonische Urteil*; Würtenberger, Thomas: *Glauben und Wissen in der Naturrechtslehre des Thomas von Aquin*; Zorrilla Ruiz, Manuel María: *Ideas penales de Julio Claro de Alejandría*.

ENRIQUE GIMBERNAT ORDEIG

**FRIESENHAHN, Ernst y VON WEBER, Hellmuth: «In Memoriam Max Grünhut, Peter Hanstein Verlag GmbH. Bonn, 1965, 38 págs.**

La obra recensionada está constituida por las dos conferencias pronunciadas por Friesenhahn y von Weber en la sesión en memoria de Max Grünhut, celebrada el 25 de julio de 1964 en la Universidad de Bonn.

Friesenhahn nos habla en su conferencia de la vida y de la personalidad del desaparecido Grünhut. Con sentidas palabras, palabras de amigo, se exponen a grandes rasgos las venturas y desventuras de Grünhut en su paso por este mundo. Como para tantos judíos alemanes, la llegada del nazismo fue también para Grünhut la llegada de la tragedia. Separado de su cátedra en 1933, y tras seis años de auténticas estrecheces económicas en Bonn, Grünhut pudo por fin emigrar a Inglaterra en 1939, iniciando una nueva actividad en aquel país, donde en 1951 fue nombrado Reader de Criminología de la Universidad de Oxford. Después de la derrota nazi, Grünhut volvió a menudo a Alemania, no sólo para pronunciar conferencias y dar cursos, sino también para pasar sus vacaciones en la Selva Negra; su mujer, en cambio, que no era de raza judía, no pudo olvidar la injusticia cometida y no volvió nunca a visitar su patria; murió en Inglaterra a los pocos días del fallecimiento de su marido.

La conferencia de von Weber se ocupa de la variada obra científica de Grünhut. De la historia se ocupó Grünhut en su escrito de habilitación, dedicado a Feuerbach y al problema de la imputación juridico-penal. El fin de la historia del Derecho penal no se limita en Grünhut, nos dice von Weber, a llegar a conocer el desarrollo tal como ha sido, sino que pretende con ella crear una base para la solución de los problemas del presente. Aunque Grünhut no se volvió a ocupar nunca de cuestiones históricas en una obra monográfica, sí que lo hicieron, bajo su dirección, algunos de sus discípulos; entre ellos, Schwinge, Boldt y Ritter.

Tal vez el campo donde la aportación de Grünhut ha tenido mayor im-

portancia es el del Derecho penitenciario. Aportación que no se redujo tan sólo a la esfera teórica, sino que alcanzó también a la práctica. Grünhut luchó por dar un mayor peso a la idea educativa en la ejecución de la pena y por fortalecer las garantías jurídicas del preso. En su opinión, sin embargo, el problema de la ejecución de la pena no puede resolverse mediante una reforma de las disposiciones legales; lo decisivo es la praxis, el espíritu de la Administración de prisiones. De ahí que no se canse de insistir en la importancia que tiene la selección y formación del personal penitenciario.

Termina von Weber su conferencia aludiendo a otros dos campos de la actividad científica de Grünhut. El primero, condicionado por su emigración, fue el de dar a conocer en Inglaterra el pensamiento penal alemán, y en Alemania, el inglés. El segundo, cultivado sobre todo durante su etapa inglesa, lo constituyen sus importantes investigaciones sobre criminología y, más concretamente, sobre política criminal.

E. G. O.

**MEZGER, Edmund y BLEI, Hermann:** «*Strafrecht, I., Allgemeiner Teil*», Beck, 11 edición. Munich y Berlín, 1965. XVI + 373 págs. «*Strafrecht, II., Besonderer Teil*», Beck, 8.<sup>a</sup> edición. Munich y Berlín, 1964. XV + 351 págs.

A la muerte del gran maestro Mezger se ha encargado de la elaboración de las posteriores ediciones de su manual el profesor Hermann Blei, de la Universidad de Berlín.

El libro sigue conservando la principal característica que tenía: está dirigido a estudiantes. El penalista interesado en un más profundo estudio y desarrollo de los diversos problemas hará bien en ir directamente —como ya había que hacerlo durante la vida de Mezger— al Lehrbuch y a la partes del Leipziger Kommentar redactadas por Mezger, así como a los numerosos artículos y libros de éste.

En las, por así decir, «grandes» cuestiones del Derecho penal Blei está de acuerdo con Mezger, y el manual permanece por ello, en lo fundamental, inalterado. De vez en cuando, en algunos problemas «importantes» y en otros menos importantes, existen discrepancias de opinión entre el profesor de Berlín y el que lo fue de Munich; Blei no duda entonces en exponer su propio punto de vista, si bien haciendo siempre mención de la tesis sostenida por el fundador del manual. De todas formas, de momento estas discrepancias no son muy frecuentes.

A las indicaciones bibliográficas ha dedicado Blei mucha mayor atención que la que prestó Mezger; son numerosísimas y están al día. Pero por su carácter de libro para estudiantes siguen faltando en el texto, en muchas ocasiones, un enfrentamiento fundamentado y crítico con las tesis de la doctrina.

Tal vez en el futuro haya que cambiar de opinión; pero de momento se puede decir que el continuador de Mezger, que la editorial Beck ha buscado, es de una categoría científica más bien modesta; no es, por mencionar a